

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Córdoba**

Núm. 5.826/2012

**Resol. Recurso Alzada A.I.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones al Recurso de Alzada de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valle-Ilano, s/nº, 2º planta. Córdoba (14004).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los me-

dios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte que la Resolución al Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artº 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº de acta.- Identificador sujeto resp. (N.I.F o C.I.F).- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Materia.- Importe.

I292010005002469; 30198410P; Flores Guisado, Ana Maria; Avda. del Golf-El Olivar Añoreta,70; Rincón de Victoria; Desempleo; 6.251,00€.

I142010000130014; B14458202; Juan y Rafael Navarro Prieto S.L.; Polg. Ind. "Las Quemadas" Parc. 118; Córdoba; Seguridad Social; 626,00€.

Córdoba a 30 de agosto de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.